

debe decir: «Municipio: Lanaja. Localidad: Lanaja. Código de Centro: 22002821. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Carretera, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de E.G.B. y una Dirección s.c.».

6469 *CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de febrero de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, convocando la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1987.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 1987, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 4695, donde dice: «Tercero 1 ... según el modelo anexo III ...», debe decir: «Tercero 1 ... según el modelo anexo II ...».

En la página 4696, anexo I, penúltima línea, donde dice: «Murcia ... 45 7 6 - - 7 - - 15 19 - - - », debe decir: «Murcia 45 7 6 - - 7 - - 15 10 - - - ».

6470 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, para el desarrollo de la Orden de 4 de diciembre de 1986, que establece los módulos económicos para actividades de perfeccionamiento dirigidas al Profesorado no universitario.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1987, página 4808, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 1.º, donde dice: «... por la Ley 30/1987, de 2 de agosto ...», debe decir: «... por la Ley 30/1984, de 2 de agosto ...».

En el apartado 8.º, donde dice: «... podrá citar ...», debe decir: «... podrá dictar ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6471 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca el «Premio Jorge Pastor 1987», para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales.*

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el «Premio Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, y la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981, que la modifica,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el «Premio Jorge Pastor 1987» para recompensar el mejor trabajo inédito, individual o colectivo, relacionado con la protección de los vegetales contra las plagas de insectos, enfermedades o fisiopatías que les afecten.

Segundo.—El premio estará dotado con 250.000 pesetas y, en el caso de que sea declarado desierto, podrá dividirse, total o parcialmente en uno o varios accésit.

Tercero.—Los originales, bajo lema, deberán presentarse o remitirse en el Registro de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (calle de Juan Bravo, número 3-B, segunda planta, 28006-Madrid), antes de las trece horas del día 15 de octubre de 1987, en sobre, con la indicación: «Premio Jorge Pastor 1987», contenido cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe sólo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados a dos espacios, por una sola cara y sin límites de extensión. En el mismo sobre se incluirá otro, cerrado y sin más indicación exterior que el título y el lema, conteniendo en su interior el nombre y apellidos del autor, su dirección y número de teléfono.

Cuarto.—El estudio de los trabajos presentados para elegir el que debe ser recompensado con el «Premio Jorge Pastor 1987» será realizado por un Jurado designado por el Subdirector general de Sanidad Vegetal e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la Sanidad Vegetal, dándose a conocer su composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio o de aquel o aquellos premiados con accésit.

Quinto.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1987, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La Subdirección General de Sanidad Vegetal conservará los originales de los trabajos presentados al «Premio Jorge Pastor 1987» y podrá reproducirlos total o parcialmente, publicando los que resulten premiados en el Boletín de dicha Subdirección.

Séptimo.—El hecho de presentarse al «Premio Jorge Pastor 1987» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el Jurado de cualquier situación.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6472 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se convoca concurso público para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas.*

La Dirección General de Planificación Sanitaria, de acuerdo con la legislación vigente, formula convocatoria para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas, por un importe de 23.000.000 de pesetas, con arreglo a las siguientes normas:

I. Objeto de la subvención

Realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas. El trabajo comprenderá nacidos vivos entre el 1 de abril de 1986 y el 31 de marzo de 1987. La población de recién nacidos sobre los que se efectuará el estudio no podrá ser inferior al 10 por 100 de la población total de recién nacidos vivos que se registre en el país, y comprenderá datos de al menos 25 provincia. Asimismo, cada niño en que se detecte una malformación congénita se apareará con un control del que se recogerán los mismos datos.

II. Requisitos de los solicitantes

- Instituciones españolas sin fines de lucro.
- Experiencia en este tipo de estudios.
- Poseer una red de recogida de datos que asegure la obtención de información.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril); artículo 23, ter. del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (artículo 23, ter. del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

III. Plazo y formulación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria, que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de la siguiente documentación:

1. Descripción detallada del programa, indicando modo de detección de casos, selección de controles y tipo de información que se recoge. Debe indicarse asimismo el tiempo de funcionamiento del programa, su cobertura global y sus contactos nacionales e internacionales con Organismos e Instituciones relacionadas con el campo de los defectos congénitos. Por último, debe indicarse la cobertura estimada para el período objeto de la subvención especificando número de hospitales y provincias, así como número de nacimientos vivos y muertos y número de casos y controles que se estiman registrar.

2. Currículum vitae del Director del proyecto y títulos académicos que posea.

3. Relación y, en su caso, titulación académica de todo el personal que interviene en la realización del proyecto, señalando cometido.

4. Relación nominativa con expresión del documento nacional de identidad de todas las personas que se pretenda perciban remuneración o indemnizaciones con cargo a la subvención solicitada, señalando la naturaleza de su participación en el proyecto y su grado de dedicación al mismo, acompañada de declaraciones de los interesados en las que expresen si perciben o no remuneraciones con cargo a cualquiera de las Administraciones Públicas y, en caso afirmativo, se comprometan a presentar oportunamente la necesaria declaración de compatibilidad.

5. Relación detallada de medios, material e instalaciones disponibles para realizar el proyecto y recursos económicos de que se dispone en la instalación.

6. Subvención solicitada y distribución de la misma, indicando las cantidades correspondientes por conceptos. En ningún caso se incluirán cantidades para la adquisición de material inventariable.

7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad de que se trate y de que carece de finalidad lucrativa.

8. Escrito de quien ostente la representación, debidamente acreditada de la Entidad, aceptando la realización del proyecto en el Centro de Investigación de la Entidad.

IV. Dotación de la subvención

La cantidad será de 23.000.000 de pesetas, abonables en tres plazos:

a) En el primer plazo se abonará un 30 por 100 (6.900.000 pesetas) tras la entrega de un estudio de bases de la planificación de la lucha contra los defectos congénitos en España.

b) El segundo plazo de 6.900.000 pesetas (30 por 100 del importe de la subvención) se abonará contra la entrega del estudio y documentación anexa de nacidos en el período 1 de abril-30 de septiembre de 1986. El referido estudio se entregará en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

c) El tercer plazo de 9.200.000 pesetas (40 por 100 del importe de la subvención) se pagará previa entrega del estudio y documentación complementaria sobre nacidos entre el 30 de septiembre de 1986 hasta el 31 de marzo de 1987. El plazo para la entrega de este estudio será como máximo de ocho meses a partir de la notificación de la subvención y, en cualquier caso, antes del día 1 de diciembre de 1987.

La recepción de los estudios se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes, exigiéndose, en cualquier caso, la certificación de conformidad de cada uno de los mismos, por la Dirección General de Planificación Sanitaria.

V. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de candidatos se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director general de Planificación Sanitaria, y de la que formarán parte como Vocales el Subdirector general de Programas de Promoción y Prevención, el Interventor delegado de la Intervención General del Estado en el Departamento y un Letrado del Estado.

El fallo de la Comisión de Selección será inapelable.

Terminado el proceso de selección, la Dirección General de Planificación Sanitaria resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VI. Obligaciones en los beneficiarios

a) Entregar a la Dirección General de Planificación Sanitaria la información que se especifica a continuación, en los plazos señalados en el apartado IV de estas normas.

A) Referidos a todas las malformaciones congénitas detectadas:

A)1. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos con indicación de número de casos: Incidencia por 10.000 nacidos vivos y por 1.000 recién nacidos malformados.

A)2. Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados en recién nacidos vivos y muertos con un solo defecto. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A)3. Listado por mes de nacimiento de cuadros clínicos identificados en recién nacidos vivos y muertos con dos o más defectos, no reconociéndose ningún síndrome descrito. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A)4. Listado por mes de nacimiento de síndromes. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

B) Referidos a las siguientes malformaciones congénitas y síndromes seleccionados:

Anencefalia.
Espina bífida.
Hidrocefalia.
Labio leporino (con o sin paladar hendido).
Encefalocele.
Fisura del paladar.
Atresia de esófago.
Atresia de estenosis de recto y/o ano.
Hipospadias.
Reducción de extremidades.
Cadera inestable.
Hernia diafragmática.
Onfalocele.
Gastrosquisis.
Deformidades de los pies.
Síndrome de Down.
Embriofetopatía alcohólica.

De éstas se estudiarán al menos:

Distribución temporal (mensual).
Distribución provincial.
Distribución por peso al nacer.
Distribución por edad gestacional.
Distribución por edad materna.
Distribución por consumo materno de tabaco.
Distribución por consumo materno de alcohol.

C) Clasificación de malformaciones congénitas detectadas según sistemas orgánicos afectados:

1. Sistema nervioso central.
2. Orofacial.
3. Cardiovascular.
4. Gastrointestinal.
5. Genitourinario.
6. Musculoesquelético.
7. Extremidades.
8. Respiratorio.
9. Piel-pelo-uñas.
10. Tumores.
11. Hernias abdominales.
12. Resto de malformaciones.

De cada uno de estos grupos se harán las mismas distribuciones que las señaladas en el apartado B).

D) Referidos al total de recién nacidos (separados los vivos de los muertos) en los Centros en que se recogen datos:

Distribución por Centros.
Distribución por provincias.
Distribución por mes de nacimiento.

Todos los listados y distribuciones mencionados para las malformaciones se efectuarán también para el colectivo de controles.

De cada distribución mencionada se confeccionarán tablas separadas para los nacidos vivos con una sola malformación y para los polimalformados y separando también los nacidos vivos de los nacidos muertos.

E) Informe de los síndromes cromosómicos y, en su caso, de poblaciones en riesgo.

F) Estudio específico sobre gemelos.

G) Estudio específico sobre síndromes mendelianos.

b) El Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva el derecho de hacer uso del trabajo realizado con cualquier finalidad, incluida la de su publicación original, haciendo constar su procedencia y sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

c) La Dirección General de Planificación Sanitaria podrá solicitar de la Institución subvencionada trabajos específicos, siempre que los datos consten en el protocolo de investigación utilizado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

d) El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación o suspensión del proyecto sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Madrid, 4 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Artells Herrero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

6473 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con carácter de monumento, el edificio antiguo del Real Club de Regatas de Cartagena.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional de Patrimonio Histórico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, el antiguo Real Club de Regatas de Cartagena, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección Regional.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de diciembre de 1986.—El Director regional de Cultura, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Real Club de Regatas de Cartagena

A mediados del siglo XIX, y debido al auge de la ciudad, se echó en falta la existencia de un puerto moderno y acondicionado convenientemente, por lo que se planteó la cuestión de ganar terreno al mar, dando lugar al actual puerto, que fue inaugurado por Alfonso XII el 24 de febrero de 1877.

En este terreno donde se edificara el Real Club de Regatas de Cartagena en 1911, el Arquitecto fue Víctor Beltrí, exponente singular del modernismo en Cartagena.

El edificio, de estructura muy sencilla, es un bloque con planta baja y un primer piso. Los diversos vanos tienen un ritmo 2 y 3. En este criterio de variedad y orden intervienen las balaustradas de las dos plantas. La ornamentación es típica del modernismo, con detalles florales.

La presencia de las balaustradas cerrando balcones y terrazas está en relación con la concepción del edificio como belvedere.

Delimitación del entorno

El Real Club de Regatas de Cartagena, con ubicación excepcional en el muelle, prolongación del puerto de Cartagena, limita con la plaza Héroes de Cavite y dársena de botes junto al cuartel de instrucción. Frente a él se encuentra el edificio nuevo del Real Club de Regatas, obra reciente y de nulo valor histórico, que destruye toda perspectiva desde tierra del edificio antiguo.

El límite a efectos de protección es el mar y la fachada del edificio del nuevo Club de Regatas.

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 22 de enero de 1987)

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

6474 *ORDEN de 9 de diciembre de 1986, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Ribera Baixa.*

El Conseller de Administración Pública, en el día 9 de diciembre de 1986, ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Ribera Baixa, integrada por los municipios de Albalat de la Ribera, Almussafes, Corbera, Cullera, Favara, Fortaleny, Llaurí, Polinyá del Xúquer, Riola, Sollana y Sueca, siendo su finalidad la prestación de los servicios de competencia municipal determinados en el artículo 6 de los Estatutos, y la capital la ciudad de Sueca, con sede en la Casa Consistorial.

El contenido íntegro de los Estatutos se publicó en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 509, de 20 de enero de 1987.

Valencia, 9 de diciembre de 1986.—El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

6475 *DECRETO 168/1986, de 29 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba la denominación bilingüe del municipio de Benicàssim en valenciano y Benicasim en castellano.*

El Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión de 29 de diciembre de 1986, a propuesta de la Consellería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que dispone lo siguiente:

Artículo único.—El actual municipio de Benicasim (Castellón) adoptará la forma bilingüe para su denominación oficial de Benicàssim en valenciano y Benicasim en castellano. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 29 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Generalitat, Joan Llerma i Blasco.—El Conseller de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

6476 *ORDEN de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Tejada del Tiétar (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Tejada del Tiétar ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 6 de septiembre de 1986, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987;

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo, dispongo:

Artículo único.—Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Tejada del Tiétar, con la siguiente descripción: «Escudo mantenido. Primero, en campo de oro, una banda de sable. Segundo, veros en ondas de plata y azur. Tercero, el mantel de plata con un tejo de sinople terrasado de su color. Timbrado con coronal real.»

Mérida, 23 de febrero de 1987.—El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.